

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100049-00**, informando que el apoderado de los demandados HEBERT ALBERTO CASTAÑO GIRALDO y JOSÉ WILLIAM OSORIO OSORIO, allegó subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de HEBERT ALBERTO CASTAÑO GIRALDO y JOSÉ WILLIAM OSORIO OSORIO.

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022 remitida al demandado JOSÉ WILMAN OSORIO OSORIO, toda vez que a la notificación no se adjuntó el auto del 21 de julio de 2022 por medio del cual se corrigió el auto admisorio de la demanda en cuanto al nombre del demandado JOSÉ WILMAN OSORIO OSORIO, de modo que al no anexarse a la notificación el auto en donde se refiere correctamente que el notificado es uno de los demandados, no es procedente tener en cuenta la notificación realizada.

Obsérvese que en el auto del 21 de julio de 2022 claramente se le indicó a la parte actora que debía anexar dicha providencia al momento de realizar la notificación: *"se REQUIERE a la parte actora para que proceda a notificar al correo electrónico de notificaciones judiciales del demandado JOSÉ WILMAN OSORIO OSORIO, el auto que admitió la demanda del 03 de septiembre de 2021, el auto del 24 de septiembre de 2021 que adicionó el auto admisorio, y el presente auto que corrige el auto del 24 de septiembre de 2021; conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y anexos, de la subsanación de la demanda y anexos, del auto admisorio, del auto que adicionó el admisorio, y de esta providencia, con su correspondiente acuse de recibido (...)"*.

Así las cosas, nuevamente se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar al correo electrónico de notificaciones judiciales del demandado JOSÉ WILMAN OSORIO OSORIO, el auto que admitió la demanda del 03 de septiembre de 2021, el auto del 24 de septiembre de 2021 que adicionó el auto admisorio, y el auto del 21 de julio de 2022; conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y anexos, de la subsanación de la demanda y anexos, del auto admisorio, del auto que adicionó el admisorio, y del auto del 21 de julio de 2022, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial;

aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado:
i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Así mismo, se **REQUIERE** a la parte actora para que atienda al requerimiento efectuado en auto del 21 de julio de 2022, referente a que allegue al despacho las pruebas documentales que permitan colegir que el correo electrónico enunciado en la demanda como el email de JOSÉ WILMAN OSORIO OSORIO, pertenece al mismo, en particular de existir se requiere al demandante para que allegue los correos electrónicos intercambiados con el demandado.

Para efectos de que la parte actora pueda realizar la notificación ordenada en el siguiente link se encuentra el expediente digital: [11001310501520210004900 \(D 24 NOVIEMBRE 22 NN\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **01**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9037fc6a2feb30a538385e116794e86c4b402a600da44997d6a805ba65cd3150**

Documento generado en 19/01/2023 06:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>